



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó de La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral quien dirimió CONFLICTO DE COMPETENCIA propuesto con el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso que cursa su trámite en esa sede judicial bajo el radicado 76001.31.05.016.**2014-00580**.00 y que se había dispuesto su acumulación al presente asunto. Corporación que dirimió el conflicto presentado a favor de esta sede judicial. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de septiembre de 2021

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0905**

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)  
DEMANDANTE: CRISTOBALINA GRANOBLES DE SALCEDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00097**-00  
ACUMULADO: 76-001-31-05.016-**2014-00580**-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará continuar el trámite de Ley.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 48° del C.P.T. y de la S.S., que señala que constituye un deber por parte del Juez Laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, se procederá a:

Se tendrá por acumulado al presente asunto, el proceso con radicado 76001.31.05.016.**2014-00580**.00 propuesto por CRISTOBALINA GRANOBLES DE SALCEDO en contra del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y que cursaba su trámite ante el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali.

Se ordenará integrar al contradictorio como litis necesario dentro del radicado 76001.31.05.016.**2014-00580**.00 a LILIA CERTUCHE y a JHON ALEXANDER SALCEDO CARDONA, a quienes se les tendrá como notificados por conducta concluyente toda vez que se encuentran compareciendo al presente proceso.

Se señalará nueva fecha para audiencia del artículo 80° del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.



SEGUNDO: TENER POR ACUMULADO al presente asunto, el proceso con radicado 76001.31.05.016.**2014-00580.00** propuesto por CRISTOBALINA GRANOBLES DE SALCEDO en contra del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y que cursaba su trámite ante el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali.

TERCERO: INTEGRAR AL CONTRADICTORIO, como litis necesario, a LILIA CERTUCHE y a JHON ALEXANDER SALCEDO CARDONA, dentro del proceso acumulado con radicado 76001.31.05.016.**2014-00580.00**.

CUARTO: TENER por notificados por conducta concluyente a LILIA CERTUCHE y a JHON ALEXANDER SALCEDO CARDONA dentro del proceso acumulado con radicado 76001.31.05.016.**2014-00580.00**, en razón

QUINTO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 am del 11 de marzo de 2022**, para celebrar la audiencia pública del **artículo 80° del C.P.T. y la S.S.**, momento en que se dará lugar a la etapa de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0136** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:

**20/septiembre/2021**



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora ha presentado actualización del crédito con corte al 30 de junio del año 2021. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 17 de septiembre de 2021.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0904

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)  
EJECUTANTE: JORGE ELIECER JIMENEZ  
EJECUTADO: ALFREDO CARDENAS AGREDO Y OTRO  
RADICACION: 76-111-31-05-001-2016-00225-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para el efecto la liquidación del crédito presentada puede ser consultada en el portal de traslados dispuesto por la rama judicial para tal fin.

Por lo anterior, el Despacho,

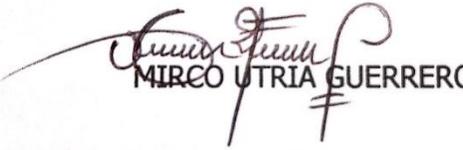
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la actualización de la liquidación del CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, a corte al 30 de junio del año 2021, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Motta

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado **No. 136** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de septiembre de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0901

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: FERNEY CASANOVA SALAZAR  
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO JIMÉNEZ y OTRO.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00167-00**

Buga - Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de cada uno de los demandados.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0136** de hoy se  
notifica a las partes este auto.

Fecha: **20/septiembre/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

FDG



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandante FERNEY CASANOVA SALAZAR y a favor de cada uno de los demandados, ORLANDO ANTONIO JIMÉNEZ PALECHOR Y CONSTRUCTORA ORLANDO JIMENEZ ASOCIADOS S.A.S., así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b> A favor de ORLANDO ANTONIO JIMÉNEZ PALECHOR: - \$300.000 A favor de CONST. ORLANDO JIMENEZ ASOCIADOS S.A.S.: \$300.000	
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b>	\$ 0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$600.000</b>

Buga - Valle, 20 de septiembre de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se corrió el traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 17 de septiembre de 2021.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0906

**PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

**DEMANDANTE:** JOSE TORRES

**DEMANDADO:** COLPENSIONES

**RADICACIÓN:** 76-111-31-05-001-2017-00200-00

Guadalajara de Buga V., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado en consecuencia declara en FIRME LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Ejecutoriado el presente auto y cumplido el trámite procesal de Ley el expediente pasará al ARCHIVO. Lívense a cabo las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0136** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de septiembre de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0903

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: LUZ NERY ZULETA HENAO  
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO BETANCOURT.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00211-00**

Buga - Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada, a favor de la demandante.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0136** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

FDG



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso **a CARGO** del demandado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT y **a FAVOR** de la demandante LUZ NERY ZULETA HENAO, así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b>	\$ 1.817.052
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b>	\$ 0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$1.817.052</b>

Buga - Valle, 20 de septiembre de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 17 de septiembre de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0902

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)  
DEMANDANTE: MARLENE RAMÍREZ DE RAMÍREZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00297-00

Buga - Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la demandante MARLENE RAMÍREZ DE RAMÍREZ y a favor de la demandada, COLPENSIONES., así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b>	\$300.000
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b>	\$ 0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$300.000</b>

Buga - Valle, 20 de septiembre de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso haciéndole saber que se ha cumplido el traslado de la liquidación de costas procesales, la que antecede. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 17 de Septiembre de 2021.

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0907

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social).  
DEMANDANTE: DORA MARIA BETANOCURTH ARCE.  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00066-00**

Guadalajara de Buga V., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

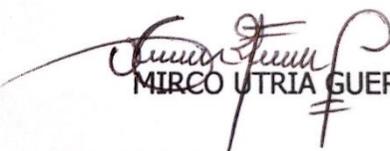
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en consecuencia el Juzgado DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA y en FIRME la liquidación de costas procesales que antecede y fuera efectuada dentro del presente juicio laboral.

Habiéndose cumplido el trámite procesal de Ley en consecuencia se ordena, una vez ejecutoriado el presente auto, el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez

RPG

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado N° 136 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



**INFORME SECRETARIAL.** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso comunicándole que el demandado dio respuesta a la demanda dentro del término legal.

Se deja constancia que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 NO corrieron términos Judiciales debido a la pandemia del Covid-19.

Del 05 al 07 de octubre el titular del Juzgado estuvo incapacitado por motivos de salud. Sírvase proveer su señoría.

VACANCIA JUDICIAL del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, NO corrieron términos judiciales.

Se deja constancia que NO corrieron términos los días 5, 19, 25 y 26 de Mayo y 2 y 9 de Junio de 2021 en razón a PARO JUDICIAL programado por ASONAL.

Guadalajara de Buga V., 16 de septiembre de 2021.



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0895

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Prestaciones sociales y Seguridad Social)

DEMANDANTE: JULIO ROMULO FIGUEROA HENAO.

DEMANDADO: ARNOBAL MENDEZ POLANCO.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00313-00**

Guadalajara de Buga V., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que el demandado Sr. ARNOBAL MENDEZ POLANCO, se pronunció respecto de la demanda dentro del término de Ley y su escrito reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.L. y S. Social, razón por la cual habrá de tenerse por contestada en legal forma.

Acorde con lo anterior y como quiera que esta etapa procesal se encuentra cumplida, es procedente entrar a señalar fecha para la audiencia establecida en los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social, y a ello se procederá.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.



Igualmente se exhortará a los apoderados judiciales de las partes para que, de NO haberlo hecho, procedan a allegar al proceso las direcciones electrónicas de los testigos y demás intervinientes en el proceso en razón a que las audiencias que han de llevarse a cabo se harán en forma VIRTUAL.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado Sr. ARNOBAL MENDEZ POLANCO.

**SEGUNDO:** Señalar como fecha para celebrar en el presente juicio laboral la Audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., el día **12 DE MAYO DE 2022 A LAS 10 Y 30 A.M.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto pruebas; y de ser posible, práctica de las mismas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y sentencia.

**CUARTO:** ADVERTIR a la parte demandante, demandada y apoderados judiciales que el trámite posterior que ha de imprimirse al presente juicio laboral es el VIRTUAL, por lo tanto todas las partes y sus apoderados deberán allegar, si no lo han hecho aún, las direcciones electrónicas de cada uno, así como de testigos y demás intervinientes a efectos de lograr la consecución de las audiencias respectivas sin contratiempo alguno. Las partes deberán estar presentes virtualmente en la audiencia de conciliación, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

**QUINTO:** RECONOCER personería suficiente a la Abogada DIANA CATALIMA VALENCIA GIRALDO, con C.C. No. 1.115.080.208 y T.P. No. 323.875 C.S.J., para que represente al demandado, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado N° 136 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:  
**20/septiembre/2021**



REINALDO FOSCO GALLO  
El Secretario